



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 307 -2014-INVERMET-SGP

Lima, **12 NOV 2014**

VISTOS:

El Informe N° 264-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 103-2014-INVERMET/ JUCO/JLZA del Ingeniero de la Coordinación de Obras, el Memorándum N° 1307-2014-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 133-2014-INVERMET-GP/RVCH del Especialista de la Gerencia de Proyectos;
y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 031-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C. para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. Integración San José - Sector José Olaya – Pasaje 2, entre la Mz. C, D, E, F y G, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima" SNIP 270986, por la suma ascendente a S/. 314,499.26 (trescientos catorce mil cuatrocientos noventa y nueve con 26/100 nuevos soles);

Que, con fecha 05 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 029-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, para el Servicio de Supervisión de la ejecución de la Obra antes señalada, a cargo del CONSORCIO JCDF- CFVH;

Que, mediante Carta N° 266-GISAC-2014 de fecha 24 de octubre de 2014, el contratista GRASS INGENIEROS S.A.C. alcanza al CONSORCIO JCDF-CFVH, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 solicitando su aprobación y como consecuencia del mismo la ampliación del plazo de ejecución contractual;

Que, el citado consorcio con Carta N° 0045-2014/JCDF-CFVH de fecha 30 de octubre de 2014, manifiesta que la solicitud de construcción de una cimentación adicional a una profundidad de 5 mt. para dar mayor apoyo estructural y estabilidad al muro de contención proyectado entre las Cotas: 0+57 – 0+66 y con ello cumplir las metas previstas, afectará la ruta crítica, lo que justificaría la aprobación del Adicional de Obra N° 01, más aun si se tiene en cuenta que no se encuentra previsto en el presupuesto contratado, ni en los estudios preliminares del expediente técnico (Estudio de Suelos), lo que significará, además, la ampliación del plazo contractual y el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con Memorándum N° 1307-2014-INVERMET-GP la Gerencia de Proyectos, sustentándose en el Informe N° 133-2014-INVERMET-GP/RVCH del Especialista del citado órgano, manifiesta que en el expediente remitido por el contratista no se indica la necesidad del mejoramiento propuesto;

Que, mediante los documentos de vistos, la Coordinación General de Obras concluye que no resulta pertinente la aprobación del Adicional de Obra, debido a que no se demuestra la necesidad de ejecutar el adicional señalado;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, de acuerdo a la definición esbozada en el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, en ese sentido, al no haberse demostrado que la ejecución de la prestación adicional que se propone tenga el carácter de "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato, no resulta procedente su aprobación;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato de Obra N° 031-2014-INVERMET-OBRA, suscrito la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C. para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del A.H. Integración San José - Sector José Olaya – Pasaje 2, entre la Mz. C, D, E, F y G, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima" SNIP 270986, propuesta por el citado contratista, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Contratista GRASS INGENIEROS S.A.C, al Supervisor de Obra CONSORCIO JCDF-CFVH, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

